

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA TARDI S. A., DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL AL CANTÓN DAULE, RECINTO LA AURORA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía TARDI S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 21 de abril de 2009, aprobada mediante Resolución No. 09-G-IJ-0002768 el 18 de mayo de 2009, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de mayo de 2009.
- 2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía TARDI S. A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, recinto La Aurora, y reforma del estatuto, otorgada el 21 de abril de 2010, ante el Notario Cuarto del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10 0002804 de

2 9 ABR **2010**

- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señora Bertha Cecilia Trinidad Urbina, en su calidad de Gerente General, de estado civil casada, ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 4.- CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC-IJ-DJC-G-10 0002804 de 2 ABR 200 aprobó el cambio de domicilio de la compañía TARDI S. A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, recinto La Aurora, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía TARDI S. A., de la ciudad de Guayaquil al cantón Daule, recinto La Aurora, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 6.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "ARTÍCULO CUARTO: El domicilio de la compañía es el cantón Daule, recinto La Aurora, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país".

NMC Coralia

Guayaquil,

2 9 ABR 2010

SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDI DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL